

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cooperativa de Viviendas Nueva Málaga, extendiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de diciembre de dos mil nueve.- El Secretario.

EDICTO de 30 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla, dimanante del Procedimiento Ordinario núm. 467/2007. (PD. 69/2010).

NIG: 4109142C20070014354.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 467/2007. Negociado: 4M.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Sevilla.
Juicio: Procedimiento Ordinario 467/2007.
Parte demandante: Agustí Martínez Fontanillas.
Parte demandada: José Vaquerizo Sanz y Argimiro García Prieto.
Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintisiete de febrero de dos mil ocho. El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Sevilla, don Sebastián Moya Sanabria, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 467/07-4.º, seguidos a instancia de don Agustí Martínez Fontanilla y doña Susana López Fernández, representados por la Procuradora Sra. Agarrado Estupiña, asistida de Letrado, contra don José Vaquerizo Sanz y don Argimiro García Prieto, declarados en rebeldía en este procedimiento que versa sobre reclamación de cantidad. (...)

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda deducida por la procuradora Paloma Agarrado Estupiña en nombre y representación de Susana López Fernández y Agustí Martínez Fontanilla contra José Vaquerizo Sanz y Argimiro García Prieto, debo declarar y declaro que los citados demandados adeudan, de manera solidaria, a los demandantes la cantidad de 40.934 euros, condenándolos en consecuencia al pago de esa suma más los intereses rendidos por la misma desde la fecha de emplazamiento, calculados al tipo de interés legal del dinero, todo ello con imposición de costas a ambos demandados, que habrán de responder de ellas también de forma solidaria.

Notifíquese esta Resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra ella puede interponerse recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse ante este Juzgado en un plazo de cinco días en la forma prescrita en el artículo 457.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por Providencia de 30.11.09 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para llevar a efecto la diligencia de notificación de la Sentencia de fecha 27.2.08.

Sevilla, a treinta de noviembre de dos mil nueve.- La Secretaria Judicial Acctal.

EDICTO de 8 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinte de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario 1378/2006. (PD. 72/2010).

NIG: 4109142C20060042151.
Procedimiento: Ordinario 1378/2006. Negociado: 5.
Sobre: Juicio Ordinario.
De: Maquinaria de Obras Públicas, S.A.
Procuradora: Sra. Isabela Blanco Toajas.
Contra: Grúas Escobar, S.L.

E D I C T O

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 1378/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla a instancia de Maquinaria de Obras Públicas, S.A. contra Grúas Escobar, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sevilla, a veintiocho de noviembre de dos mil ocho.

El Sr. don Francisco Javier Sánchez Colinet, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Veinte de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de procedimiento ordinario 1378/2006, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Maquinaria de Obras Públicas, S.A. con Procuradora doña Isabela Blanco Toajas y Letrado/a don/doña; y de otra como demandado Grúas Escobar, S.L. con Procurador/a don/doña y Letrado/a don/doña, sobre Juicio Ordinario, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Isabela Blanco Toajas en nombre y representación de Maquinaria de Obras Públicas contra Grúas Escobar, debo condenar y condeno a los demandados al pago a la parte actora de la cantidad de 33.788,61 euros de principal, intereses legales declarados y costas causadas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se preparará ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la notificación.

Así lo pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandado/s Grúas Escobar, S.L., que se encuentra/n en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Sevilla, a ocho de julio de dos mil nueve.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 26 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez-Rubio, dimanante del procedimiento ordinario núm. 172/2007. (PD. 70/2010).

NIG 0409941C20071000234.
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 172/2007.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez-Rubio (Almería).

Juicio: Procedimiento Ordinario 172/2007.

Parte demandante: Gallego Box Pools, S.L.

Parte demandada: De Sanvil Properties, S.L.

Sobre: Reclamación de cantidad.

En el juicio referenciado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 52/08

En Vélez-Rubio, a 21 de noviembre de 2008.

Por doña Francisca Navarro Reche, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Único de Vélez-Rubio, han sido vistos los autos de Juicio Ordinario núm. 172/07, iniciados en virtud de demanda interpuesta por Gallego Box Pools, S.L, representada por la Procuradora Sra. Mercedes del Águila Hernández y defendida por la Letrada Sra. Morenate Navio en sustitución del Letrado Sr. López Mena, contra De Sanvil Properties, S.L, entidad mercantil declarada en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

1.º Estimando totalmente la demanda de reclamación de cantidad interpuesta por la Procuradora Sra. Mercedes del

Águila Hernández en nombre y representación de Gallego Box Pools, S.L., frente a De Sanvil Properties, S.L.

2.º Condenando a De Sanvil Properties, S.L. a entregar a Gallego Box Pools, S.L. la suma de 42.417,72, más los correspondientes intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda.

3.º Imponiendo las costas a la parte demandada.

Líbrese testimonio de la presente resolución, archívese y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Almería, que, en su caso, deberá prepararse ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada De Sanvil Properties, S.L., por Providencia de 26 de noviembre de 2009 la señora Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación al mencionado demandado.

En Vélez-Rubio, a veintiséis de noviembre de 2009.- La Secretaria Judicial.